

RD 1.627/1997

El **Real Decreto 1.627/1997**, de 24 de octubre, establece las **Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de Construcción**.

De su contenido nace la necesidad, para toda empresa del Sector de la Construcción, del cumplimiento de todos los aspectos que se detallan a continuación, haciendo referencia, en cada uno de ellos, a las distintas figuras intervinientes en la ejecución de la obra.

¿QUIÉN DEBE ELABORARLO?

Todo aquel que sea **Promotor** de obras

¿EN QUÉ CONSISTE?

El Estudio o Estudio básico de Seguridad y Salud, será un anexo a la memoria del Proyecto de Ejecución Material de la Obra.

Se trata de documento analiza la obra desde el punto de vista preventivo en la fase de Proyecto que comprenderá:

- a) La identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados.
- b) Las medidas técnicas necesarias para evitar dichos riesgos.
- c) La relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse.
- d) La especificación de las medidas preventivas y protecciones técnicas tendientes a controlar y reducir esos riesgos que no pueden ser eliminados.
- e) La valoración de la eficacia de esas medidas y protecciones, en especial cuando se propongan medidas alternativas.
- f) En su caso, tendrá en cuenta cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la obra.
- g) Contendrá las medidas específicas relativas a los trabajadores incluidos en uno o varios de los apartados del anexo II (del RD 16271998).
- h) Los ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD incluirán además:
 - Planos
 - Presupuesto de seguridad de la obra.

¿CUÁNDO SE REALIZA?

El estudio de Seguridad y salud, se realizará cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos, en caso contrario, siempre se redactará un Estudio Básico:

- ✓ El presupuesto de ejecución por contrata incluido en el Proyecto, sea igual o superior a 450.760€ ó
- ✓ La duración estimada de la obra sea superior a 10 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- ✓ El volumen de la mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores de la obra, sea superior a 500.
- ✓ Obras de Túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE SU INCUMPLIMIENTO?

Incumplir la obligación de elaborar el Estudio, o en su caso, el estudio Básico, con el alcance y contenidos establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, o cuando tales estudios presenten deficiencias o carencias significativas y graves en relación con la seguridad y salud de la obra, está tipificado como infracción grave según el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, con una cuantía que puede ascender en su grado máximo a 40.891 euros.

¿QUIÉN DEBE ELABORARLO?

Empresas constructoras que ejecuten obras.

¿EN QUÉ CONSISTE?

Cada CONTRATISTA elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que: se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio o estudio Básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra
Este Plan de Seguridad y Salud se elaborará siempre antes del inicio de la obra.

¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE SU INCUMPLIMIENTO?

Incumplir la obligación de elaborar el Plan de Seguridad y en particular, si este careciese de un contenido real y adecuado a los riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores de la obra o no se adaptase a las características particulares de las actividades o los procedimientos desarrollados o del entorno de los puestos de trabajo en la obra, está tipificado como infracción grave según el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, con una cuantía que puede ascender en su grado máximo a 40.891 euros.

¿QUIÉN DEBE NOMBRARLO?

Cualquier promotor de una obra.

¿CUÁNDO?
a) En fase de proyecto:

Cuando exista más de un proyectista

b) En fase de ejecución:

Siempre y cuando en una misma obra, se encuentren trabajando más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, o diversos trabajadores autónomos, con independencia de que la obra tenga o no Proyecto.

¿EN QUÉ CONSISTE EL TRABAJO DEL COORDINADOR?

Básicamente, las funciones del Coordinador de Seguridad y Salud, serán:

1. Coordinar la aplicación de los Principios Generales de Prevención y de Seguridad.
2. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos.
3. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista.
4. Organizar la coordinación de las actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
6. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE SU INCUMPLIMIENTO?

Está tipificado como infracción grave según el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, con una cuantía que puede ascender en su grado máximo a 819.780 euros, cuando el promotor:

- 1.-Incumpla la obligación de nombrar Coordinador de Seguridad y salud
- 2.-No adopte las medidas necesarias para garantizar en la forma, alcance y contenido previstos en la normativa de prevención que los empresarios que desarrollan actividades en la obra reciban la información y las instrucciones adecuadas sobre los riesgos y las medidas de protección, prevención y emergencia.
- 3.-No cumplan los coordinadores con las obligaciones establecidas en el artículo 9 del RD 1627/97, como consecuencia de su falta de presencia, dedicación o actividad en la obra
- 4.-No cumplan los coordinadores con cualquier normativa establecida en prevención de riesgos laborales, cuando tales incumplimientos tengan o puedan tener repercusión grave en relación con la seguridad y salud de la obra.